

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: **Calle de Alcalá, número 126**

TELÉFONO 63884 :-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año 60.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas, semestre, 36, y un año, 72.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros ....	3,00

Número suelto: 50 céntimos .....  
A particulares: 60 céntimos

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## Reproducción de disposiciones del Estado Español

Toda la legislación general vigente en la España Nacional tiene fuerza de obligar, aunque no se publique en este BOLETÍN. En esta Sección del BOLETÍN OFICIAL se recogen algunas de las disposiciones vigentes, con el fin de facilitar el conocimiento de ellas a los que por haber padecido la opresión roja no han podido conocer las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

### CIRCULAR

#### Restablecimiento de la vida civil

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 187, correspondiente al día 26 de abril último, se publica una Orden circular de la Subsecretaría del Interior, Ministerio del Interior, fechada el 18 del mismo mes, sobre el cumplimiento por los Ayuntamientos de 8.000 o más residentes, o cabezas de partido, de la obligación que les impone el artículo 116 de la vigente ley Municipal de 31 de octubre de 1935, de remitir a aquel Centro ministerial, por conducto de los Gobiernos civiles, una «Memoria» para cuya redacción se dan normas en la Orden circular de referencia; y estableciendo en la misma que tal deber ha de cumplirse dentro del segundo trimestre de cada año, deberán las Corporaciones aludidas remitir a este Gobierno civil la «Memoria» indicada hasta el día 20 del mes de junio, bajo la responsabilidad que por incumplimiento de la presente se hagan aquéllas acreedoras.

Madrid, 29 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, Luis de Alarcón.

(Núm. 344) (G.—398)

## Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 24 de mayo de 1939 sobre depuración de la conducta

## de periodistas en relación con el Movimiento Nacional.

El carácter de institución nacional que a la Prensa periódica se atribuye en la Ley de 22 de abril de 1938 y en virtud del cual incumbe al Estado la vigilancia y control de la institución y la reglamentación de la profesión de periodistas, obliga a este Ministerio a intervenir en la depuración de quienes la ejercen, y a examinar sus conductas en relación con el Movimiento Nacional.

A dicho efecto este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Los periodistas residentes en territorio que haya sido liberado con posterioridad a 31 de diciembre de 1938 están obligados a formular, ante este Ministerio, por conducto de la Jefatura provincial de Prensa donde estuviera constituida, o, en su defecto, del Gobierno Civil, una declaración jurada comprensiva de los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos del interesado.

b) Periódico en que trabajaba en 18 de julio de 1936 y clase de servicio que prestaba.

c) Periódicos en que ha prestado servicios con posterioridad a dicha fecha hasta la liberación de su residencia o evasión, con expresión de la índole de los mismos.

d) Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y en su caso el cese; cotizaciones voluntarias o forzosas en favor de partidos, entidades sindicales o Gobierno, que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas, aunque no tuvieran carácter de partido político.

e) Si pertenece o ha pertenecido a la Masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

f) Si prestó adhesión al Gobierno Marxista, a alguno de los autónomos que de él dependían, o a las Autoridades rojas, con posterioridad al 18 de julio de 1936 y en qué circunstancias, expresando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción.

g) Si ha ejercido algún cargo político u otro al servicio de la Ad-

ministración pública dependiente del Gobierno rojo, expresando cuál, en qué tiempo y demás circunstancias.

h) Si ha prestado alguna colaboración o servicio al Movimiento Nacional.

i) Si ha padecido alguna persecución, proceso, encarcelamiento o detención.

j) Testigos que pueden corroborar la veracidad de sus afirmaciones y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Artículo 2.º Las declaraciones juradas indicadas serán comprobadas por este Ministerio y, si de ellas resultase méritos suficientes, se dictará resolución razonada suspendiendo al interesado en el ejercicio de su profesión de periodista.

Artículo 3.º A partir de la publicación de esta Orden, toda solicitud de carnet de periodista deberá ser acompañada de la declaración jurada a que se refiere el artículo primero. Se denegará la expedición de aquel documento si de la comprobación de la declaración resultasen motivos para ello.

Burgos, 24 de mayo de 1939. Año de la Victoria.

SERRANO SUÑER

(Núm. 332) (G.—384)

## Ministerio de Hacienda

ORDEN (rectificada) de 24 de mayo de 1939 dando normas para el establecimiento de Juntas calificadoras de la Propiedad de Deuda Pública en la zona recientemente liberada.

Habiéndose padecido error material en la Orden publicada en el número 145, correspondiente al 25 de mayo actual, se publica a continuación debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: La Orden de 14 de junio de 1938, vino a reglamentar la Ley de 12 de mayo del mismo año, que reanudaba el pago de los intereses de la Deuda del Estado, de la del Tesoro y de las especiales.

Esta reglamentación, era consecuente con la situación de la España Nacional en la citada fecha; pero modificada al derrumbarse la zona roja y siendo precisamente en ésta donde—según estudios estadísticos

efectuados—radicaban más de las tres cuartas partes de la Deuda Pública Española, y más singularmente, la provincia de Madrid, que arroja la mitad de la misma, con un total aproximado de diez mil milloñes, se hace preciso establecer normas que correspondan a la situación de hecho que se presenta y que altera sensiblemente los términos en que hasta ahora se planteaba la cuestión.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer:

Primero. En las provincias recientemente liberadas, las declaraciones juradas de propiedad o posesión de valores de Deuda pública, se presentarán en las respectivas Delegaciones de Hacienda, en cada una de las cuales funcionará la Junta calificadora a que se refiere el apartado octavo de la Orden de 14 de junio de 1938.

Segundo. En la provincia de Madrid, se presentarán las expresadas declaraciones ante la Jefatura del Servicio Nacional de la Deuda, en lugar de hacerse en la Delegación de Hacienda correspondiente.

Tercero. Se autoriza a la Jefatura del Servicio Nacional de la Deuda para que constituya en la misma hasta cinco Juntas calificadoras, que habrán de estar integradas por un funcionario del Servicio Nacional, nombrado por el Jefe del mismo, con facultades delegadas—y que actuará como Presidente—, un Abogado del Estado y un funcionario del Cuerpo Pericial de Contabilidad. En Barcelona y en Bilbao, podrán constituirse, igualmente, hasta tres Juntas calificadoras, que estarán formadas por el Delegado de Hacienda, como Presidente, con facultad de delegar en un Jefe de la Administración Económica provincial; un Abogado del Estado y un funcionario del Cuerpo Pericial de Contabilidad. Todas ellas funcionarán con arreglo a las normas fijadas por la Orden expresada en el apartado primero.

Cuarto. Se constituirá asimismo, en Madrid, una Junta superior, que, integrada por el Jefe del Servicio Nacional, como Presidente, el Jefe de la Asesoría jurídica y el Interventor del Servicio Nacional de Deuda, entienda en todos aquellos expedientes que, con arreglo al nú-

mero octavo, de la citada Orden, deban pasar al Servicio Nacional.

Quinto. En las declaraciones juradas correspondientes a localidades liberadas con posterioridad al plazo concedido por las Ordenes de 9 y 25 de enero de 1937, será suficiente el hacer constar en la casilla correspondiente, la imposibilidad que por esta causa se tuvo para cumplir con la obligación de presentar la declaración que en la primera de las citadas Ordenes se determina, sin necesidad de observar el requisito del número tercero de la Orden de 14 de junio de 1938.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 24 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

AMADO.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Deuda Pública y Clases Pasivas.

(Núm. 336) (G. 382)

### Ministerio de Organización y Acción Sindical

ORDEN de 25 de mayo de 1939 recordando el cumplimiento del Decreto de 21 de abril de 1938, especialmente en su artículo séptimo.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 21 de abril de 1938 sobre reorganización de los Sindicatos del Movimiento, contenía disposiciones relativas a las Asociaciones profesionales y económicas que habrían de ser de aplicación a las zonas que, en la fecha de su publicación, estaban aún por liberar. Terminada hoy, gloriosamente, la reconquista de todo el territorio nacional, conviene recordar los preceptos de aquella disposición, cuyo cumplimiento es llegada la hora de exigir íntegramente. En razón de ello, se servirá V. I. recordar a los Delegados sindicales provinciales que el artículo séptimo del Decreto de 21 de abril de 1938 prohíbe «la constitución de nuevos sindicatos o asociaciones cuya finalidad sea la defensa de intereses profesionales o de clase», y que el propio artículo dispone que «las nuevas asociaciones y organizaciones sindicales de carácter económico que intenten crearse, necesitarán la aprobación de sus estatutos por el Ministerio de Organización y Acción Sindical», bien entendido que «se considerarán nuevas, a estos efectos, todas aquellas que, existiendo en 18 de julio de 1936, traten de continuar o reanudar su vida, al quedar liberadas las zonas en que desenvolvían su actividad». Asimismo adoptará V. I. las medidas oportunas para que los expresados Delegados sindicales exijan el riguroso cumplimiento de los preceptos citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

PEDRO GONZALEZ BUENO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Sindicatos.

(Núm. 340) (G.—397)

### AYUNTAMIENTOS

#### ALAMEDA DEL VALLE

Esta Comisión Gestora incoa expediente de depuración de los funcionarios siguientes:

Don Juan Manuel Martín Guadalix.

Don Doroteo Ontalba y Pleite.

Don Luis Pérez Alvarez.

Don Eduardo Pancorbo Yáñez.

Abierta información pública, en el plazo de quince días naturales, a contar desde esta fecha, todas aquellas personas que estén en posesión de datos y antecedentes relacionados con dichos funcionarios deberán aportarlos al expediente respectivo, compareciendo además, ante el señor Instructor, con el fin de esclarecer su conducta político-social en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

Alameda del Valle, 24 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde-Presidente accidental, *Federico Ramírez*.

(Núm. 339) (X.—47)

#### VALDEAVERO

Formado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto de 1936 para el ordinario que habrá de regir en los trimestres, segundo, tercero y cuarto del actual 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días y otros ocho días siguientes para oír reclamaciones, conforme al artículo 295 del Estatuto municipal y 5.º de su Reglamento de Hacienda.

Valdeavero, 24 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, *Hilario Sans*.

(Núm. 343) (X.—48)

#### GALAPAGAR

Don Victorino Greciano Alberquilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de Galapagar, Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, acordó incoar expedientes de depuración a los funcionarios que a continuación se relacionan, a cuyo efecto se abre información pública para que, en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, todas aquellas personas que se crean en posesión de antecedentes que, aportados a los respectivos expedientes, puedan originar la modificación del fallo en los mismos, comparezcan ante el Juez instructor respectivo al objeto de aportar cuantos datos e información, así verbal como documental, estimen interesantes para el esclarecimiento de la conducta que, en relación al Movimiento Nacional hayan seguido los indicados funcionarios que se consideren como tal por prestación de servicios.

#### Relación que se cita

Secretario, don Juan Polin Balandín; Médico, don Federico Guijarro Chicote; Farmacéutico, doña Carmen Rodríguez Sagües; Veterinario, don Juan Gómez Santamaría.

Galapagar, 22 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Victorino Graciano* (firmado).

(Núm. 326) (X.—44)

#### EL PARDO

Queda expuesto al público, por plazo de quince días, para su examen y reclamaciones, el presupuesto formado para regir en el actual ejercicio de 1939, según ordena el artículo quinto del Reglamento de Hacienda municipal.

El Pardo, 31 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde-Presidente (firmado).

(X.—49)

#### Secretario de Ayuntamiento

Segunda categoría, Cuerpo oficial, competente, diez años servicios propiedad, se ofrece interinamente o permutaría razón clima.

Informes: Eusebio Provencio, Colón, número 7, Segovia.

(A.—239)

### L'UNION

COMPANÍA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Habiéndose extraviado la póliza de seguro emitida por esta Compañía, bajo el número 293.368, sobre la vida de doña Margarita Curbelo Barrejón, viuda de Heriz, con fecha 29 de diciembre de 1928, se hace público el hecho por este anuncio, advirtiéndose que de no presentarse reclamación en las oficinas de esta Compañía, en Madrid (calle de Antonio Maura, número 12), en el término de treinta días, desde esta publicación, se procederá a emitir un duplicado, considerándose aquél sin ningún efecto ni valor.

(Firmado)  
A.—240

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 61.852, a nombre de doña Adela Campuzano Mantecón, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 30 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—241)

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 108.832, a nombre de doña Hortensia Suárez-Inclán y Jareño, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 30 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—236)

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 72.445, a nombre de doña Josefa López Fuentes, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 31 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—235)

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 77.266, a nombre de doña Priscila Morales Carrascosa, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 29 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—237)

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 70.698, a nombre de doña Carmen Masterín Gómez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 31 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—122)

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 40.224, a nombre de doña Casilda Bravo Sánchez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 30 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—242)

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 79.384, a nombre de doña Mercedes Cabeza Tonijana, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 30 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—243)

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 97.895, a nombre de doña Filomena Rodríguez López, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 30 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—244)

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 57.560, a nombre de doña María Bullido del Castillo, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 30 de mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—245)

#### IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 5320